



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 098-2023
(De 17 de julio del 2023)

**Por la cual se modifica el programa de crédito:
"Programa Nacional de Repoblación Ganadera".**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que mediante este programa crediticio fue creado mediante la Resolución Núm. 027-2017 de 6 de diciembre de 2017, que fue a su vez modificado por la Resolución Núm. 001-2019 de 29 de enero de 2019 y por la Resolución Núm. 033-2019 de 1 de noviembre de 2019, toda vez que se ha venido adecuando y ajustando a las nuevas tendencias y necesidades del mercado pecuario nacional.

Que, con el propósito de incrementar no solo la producción de leche y carne, sino hacer un mejoramiento de las razas e impulsar el crecimiento del hato ganadero a nivel nacional, hemos desarrollado este programa, con la novedad que en estos momentos contamos con la posibilidad de tener cruces de líneas de carne o leche.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación unánime, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero: MODIFICAR la Resolución Núm. 027-2017 de 6 de diciembre de 2017, que fue a su vez modificado por la Resolución Núm. 018-2018 de 28 de mayo de 2018, por la Resolución Núm. 001-2019 de 29 de enero de 2019 y por la Resolución Núm. 033-2019 de 1 de noviembre de 2019, que desarrolla el programa de crédito: "**Programa Nacional de Repoblación Ganadera**", el cual quedará así:

BENEFICIARIOS:

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ganadería bovina.

REQUISITOS:**Persona Natural**

- Copia de cédula vigente
- Solicitud de préstamo
- Completar y firmar formulario de APC
- Solicitud de Seguro Agropecuario
- Capital de trabajo, edad hasta 75 años
- Capital fijo, edad hasta 65 años
- Edades superiores se requerirá un codeudor o el endoso de una póliza de vida a favor del Banco.

Persona Jurídica

- Debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Información del Representante Legal.
- Acta para la tramitación del préstamo.

ACTIVIDADES A FINANCIAR:

1. Compra de novillas preñadas, para la actividad de ganado de carne.
2. Compra de novillas preñadas para producción de leche.
3. Compra de sementales de alta genética obtenida por inseminación artificial, trasplante de embriones o monta natural.
4. Diagnostico reproductivo y exámenes andrológicos.

MONTO, PLAZO Y AMORTIZACIONES:

Las amortizaciones y plazos guardarán relación con los ingresos que se esperen percibir con el proyecto, por un periodo máximo de 15 años.

Estos proyectos contarán con un período de gracia de veinticuatro (24) meses.

El derecho de trámite para este programa se establece en uno punto cinco por ciento (1.5%)

MONTO A FINANCIAR

Monto máximo a financiar será hasta B/. 100,000.00 por cliente. Las condiciones del financiamiento para ganado bovino de cría serán:

- Financiamiento para novillas desde B/. 1,000 hasta 2,500.00
- Financiamiento para sementales desde B/. 2,000.00 hasta B/. 5,000.00

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés de los préstamos será la siguiente:

Tasa	Descripción
1%	Rubros beneficiados con el FECI

GARANTÍAS ACEPTABLES:

DETALLE DE GARANTÍAS	
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA	
Fincas	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
SEGUROS Y FIANZAS	
Fianzas de Garantía	Dependiendo del monto a financiar.
GARANTÍAS PRENDARIAS	
Ganado Vacuno	
De Cría	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
De Ceba	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.

DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Estos préstamos serán aprobados por el Comité de Crédito Regional correspondiente y formalizados mediante contrato privado de préstamo. Este documento se deberá firmar en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto (uno para cada parte contratante). El ejemplar del Banco deberá ser autenticado por la Notaría del Banco e inscrito en el Registro Público de Panamá.

FUENTE DE RECURSOS:

Los recursos provenientes para este financiamiento provendrán de los diferentes programas de crédito vigentes en el Banco, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria o de fondos provenientes de distintas instituciones establecidas en la República de Panamá.

ASPECTOS GENERALES DEL CRÉDITO:

- Supervisión y seguimiento técnico por parte del personal del Banco.
- Capacitaciones y seminarios continuos a los productores beneficiados por este programa.
- Podrán aplicar a este programa los productores con fincas constituidas o derechos posesorios (presentar certificación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ANATI), con buenas fuentes de agua todo el año, pasto mejorado y topografía apta para el desarrollo de proyectos de Cría.
- Para la compra de semovientes reproductores, deben seleccionarse animales no mayores de tres (3) años de edad, en buenas condiciones físicas.
- Los bovinos (sementales y vientres) deberán tener certificado que indique que están libres de Brucelosis, Leucosis o cualquier otra enfermedad, emitido por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Para la compra de sementales: presentar el registro, resultados positivos de andrología; y para compra de vientres: presentar registro o certificado de la finca que demuestre que procede de una mejora genética continua y el certificado de fertilidad o aptitud reproductiva (novillas).

Nota: Tomar en cuenta que para poder aplicar al beneficio que otorga la Ley 25 sobre Competitividad Agropecuaria, se debe presentar el registro del animal. Los animales con certificación, no gozarán de este beneficio.

SEGUNDO: INSTRUIR a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar los cambios derivados de la presente resolución.

TERCERO: La presente Resolución deja sin efectos las Resoluciones Núm. Resolución Núm. 027-2017 de 6 de diciembre de 2017, que fue a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 018-2018 de 28 de mayo de 20018, Resolución Núm.001-2019 de 29 de enero de 2019 y por la Resolución Núm. 033-2019 de 1 de noviembre de 2019.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 9, 10, 11 numerales 2 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PRESIDENTE
ALEXIS PINEDA**

Vice Ministro de Desarrollo Agropecuario



**DIRECTIVO
LUIS CARLOS MORENO**

Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario



**DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ**

Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

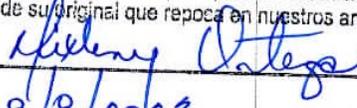


**DIRECTIVO
AURELIO AGUSTIN TEJEIRA**

Representante de los Productores Independientes

**Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica**

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 8/8/2023 Hora: 2:30pm